



CORTUHONDO
IMPORT & EXPORT
FINANCIAL SERVICES



PROCEDIMIENTO PARA COMPRA – VENTA DE BITCOIN

Como se sabe, una compra/venta de BTCs tiene diversos elementos que actualmente, además de no estar regulados bajo ningún régimen jurídico, generan un problema a la hora de la transacción entre ambas partes:

1. Una transferencia bancaria suele tener unos tiempos de 48 a 72h en cantidades significativas como las que se manejan en este tipo de operaciones
2. En diversos países de la UE, identificar una transferencia con objeto de una operación comercial de BTCs genera el inmediato bloqueo de todos los fondos del interesado en dicha compra
3. En muchos de los países occidentales la transferencia de fondos por encima de ciertos niveles supone:
 - a. Bloqueo de los fondos en el receptor.
 - b. Auditoría de la Fed o de la Interpol dependiendo del origen, cantidad, etc. Con el inconveniente del no reconocimiento de los BTCs como elemento o instrumento financiero comercializable en la mayoría de los regímenes jurídicos.
4. Por otro lado, las transferencias de BTCs se encuentran con inconvenientes fruto del bajo desconocimiento de muchos noveles en dicho mercado:
 - a. Falta de monederos
 - b. Uso de plataformas muy limitadas diariamente en la transacción de BTCs
 - c. ...

Ante esta situación diversas entidades, lideradas por nuestra empresa hemos tratado de comenzar a organizar y dar cobertura legal, fiscal y garantizar las transacciones ayudando a ambas partes a estar preparados para el momento de la operación. Así pues, el procedimiento es el siguiente:

1. Es obligatoria la comunicación directa entre comprador, vendedor y la entidad garante (ya seamos nosotros u otra de las que se han vinculado al procedimiento)
2. Se procederá a la recepción de las IMFPAS de ambas partes con el fin de que queden reconocidos y protegidos los intermediarios, pero que dejen libre la comunicación entre las partes con el fin de agilizar el chequeo de todo.
3. Se realizará una comprobación de monederos y plataformas con el fin de asegurar la existencia y la calidad de los BTCs, así como delimitar las capacidades de ambas partes para la compra/venta diaria
4. Al mismo tiempo, se realizará una comprobación de los fondos destinados a la compra, el origen de los mismos y la entidad emisora, así como la capacidad, limitaciones, régimen jurídico de la cuenta receptora.
5. En el momento en que se confirme la viabilidad y las condiciones limitantes de las partes, o por alguna de las partes se acuerde el ayudarlo para reducir dichas limitaciones, procederemos a firmar con ambas partes un contrato con todo lo estipulado, incluyendo calendario operativo y todo.
 - a. Con la parte compradora se firmará junto con el contrato, las disposiciones o el régimen NO REGULATORIO en el que está el mercado de los BTCs con objeto de que tenga toda la información del mercado y de la operación que va a realizar.
 - b. Por el resto, es un contrato igual para ambas partes donde la entidad garante se compromete con las partes, al tiempo que las partes se comprometen con el procedimiento.
6. La parte compradora procederá a enviar a la entidad financiera (trust, fideicomisaria, Paymaster, escrow, ...) elegida la primera transferencia.
7. En cuanto la entidad pueda dar fe de que se ha procedido con la transferencia de forma irrevocable, dará orden a la parte vendedora de la emisión de la primera operación de BTCs.
8. En cuanto se certifique la entrada en el monedero del comprador, la entidad garante reenviará los fondos a la cuenta del vendedor de BTCs
9. A partir de ahí se procederá con toda la agenda de igual manera.
10. Paralelamente a todo el proceso, la entidad garante irá realizando los pagos de los compromisos firmados en las IMFPAS a los intermediarios. En caso necesario, se ayudará a los mismos con la creación de cuentas, estructuras, etc., que les permitan recibir dichos honorarios.

Respecto a las condiciones de compra ya han sido notificadas a los distintos intermediarios, comercializadores, etc., pero no habrá problema de notificarlo a ambas partes con el fin de que la operativa sea totalmente transparente.



CORTUHONDO IMPORT & EXPORT FINANCIAL SERVICES



No se aceptarán operaciones en las que se considere abusivas las condiciones impuestas por los intermediarios, para lo que, aun no existiendo régimen jurídico para este tipo de operaciones, someteremos la operación al modelo de régimen de operación con instrumento financiero que hay a nivel internacional y que limita claramente las comisiones, pago por servicios, o como se decida denominar.

Dentro de este procedimiento pasamos un modelo de IMFPA a rellenar entre la parte y sus intermediarios. (Adjunto)

Estas son las opciones existentes:

1. Operaciones Grandes	
a.	Procedimiento: Vía transferencia a Escrow Account (Luxemburgo-EU, USA)
b.	Contrato con identificación del escrow y condiciones generales
c.	Precio: Valor día - 15% . La negociación de las comisiones cada uno por su parte
d.	Plataforma de BTCs capaz de asumir 10k diarios mínimo. Nuestros clientes la tienen si es un problema.
2. Operaciones por transferencia	
a.	Procedimiento: Vía transferencia a Escrow Account o Paymaster (EU exclusivamente)
b.	Contrato con identificación del escrow y contrato informativo sobre la ley sobre los Bitcoins
c.	Precio: Valor del día. La comisión para los intermediarios es del 2% EXCLUSIVAMENTE
d.	Mínimo por operación: 100 BTCs
3. Operaciones en cash	
a.	Procedimiento: Depende del vendedor. Se realiza en Madrid o Málaga
b.	Contrato no hay
c.	Precio: Valor del día +15%. Incluye comisiones
d.	Mínimo por operación: 100 BTCs

